



GOBIERNO REGIONAL PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
EL PRESENTE DOCUMENTO ES
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
QUE HE TENIDO A LA VISTA

17 SEP 2003
SR. PEDRO LOMBARDI PINGO
FEDATARIO TITULAR
AUT. POR RES. 0152-2003 GOB. REG. PIURA

0935

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2003-GOB.REG.PIURA-PR

05 SEP 2003

Piura,

VISTO: El Informe N° 002-2003/GOB.REG.PIURA-DREP-COR del 03 de setiembre del 2003, suscrito por los miembros de la Comisión Regional de Reestructuración del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo 188° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27880, dispone que el Proceso de Descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos regionales y Locales;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, establece en su Art. 47° inciso a) que una de las funciones específicas del Gobierno Regional es formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales en materia de educación;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 02796 del 02 de julio del 2003, se conformó la Comisión Regional de Reestructuración (COR) del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Piura;

Que, con el Informe del Visto, la Comisión recomienda se constituyan las Unidades de Gestión Educativa Local de Piura, La Unión, Tambogrande, Sechura, Sullana, Ayabaca, Paita, Talara, Morropón, Chulucanas y Huancabamba, a fin de dar cumplimiento a los fines de la normatividad de Gestión Administrativa, Pedagógica e Institucional del Servicio Educativo Regional;

Que, con fecha 29 de julio del 2003 se publicó la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, que en su Art. 73° define a la Unidad de Gestión Educativa Local, como una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia, siendo su jurisdicción territorial la provincia en la que funciona;

Que, en este orden de ideas, la norma antes acotada señala que la jurisdicción territorial de la Unidad de Gestión Educativa Local, puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, siendo el caso que con la constitución de las Unidades de Gestión Educativa Local se modifica la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación - Piura, es necesario que de conformidad con la Ley acotada se adecue la estructura de la misma;

Que, en virtud a lo expuesto las Unidades de Gestión Educativa Local del Gobierno Regional serían: Piura, Sullana, Paita, Talara, Ayabaca, Morropón, Huancabamba y Sechura, pudiendo modificarse la jurisdicción territorial de las mismas, en el caso que las circunstancias lo ameriten;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Desarrollo Social y de la Gerencia General del Gobierno Regional Piura; y,





GOBIERNO REGIONAL PIURA

0935

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2003-GOB.REG.PIURA-PR

Piura,

05 SEP 2003

Pág. -02-

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902, y Ley N° 28044 - Ley General de Educación;

De conformidad con el Informe N° 924-2003-GOB.REG.PIURA-ORAJ- de 05 de septiembre de 2003

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Constituir a partir de la fecha, las Unidades de Gestión Educativa Local del Gobierno Regional Piura, que a continuación se detallan: Piura, Sullana, Paita, Talara, Ayabaca, Morropón, Huancabamba y Sechura, las mismas que estarán ubicadas en la Capital de la Provincia.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer la adecuación de la Sede de la Dirección Regional de Educación - Piura, a la estructura prevista en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- Disponer la desactivación de la Ex Sub Dirección Regional de Educación Luciano Castillo Colonna - Sullana, las Ex Areas de Desarrollo Educativo y Ex Coordinaciones Educativas del ámbito del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO CUARTO.- Disponer la constitución de las Unidades de Gestión Educativa Local de La Unión, Tambogrande y Chulucanas jurisdicción del Gobierno Regional Piura, que fueron contempladas por la Resolución Suprema N° 205-2002-ED, las mismas que serán implementadas por Ordenanza Regional.

ARTICULO QUINTO.- Disponer que los bienes y enseres, equipos y acervo documentario y otros documentos de la Dirección Regional de Educación - Piura, Dirección Sub Regional de Educación Luciano Castillo Colonna - Sullana, Areas de Desarrollo Educativo y Coordinaciones Educativas desactivadas, pasen a formar parte del Patrimonio de la Dirección Regional y Unidades de Gestión Educativa Local correspondientes, de conformidad con la Nueva Estructura Orgánica. El personal nombrado será reubicado conforme a Ley.

ARTICULO SEXTO.- Hágase de conocimiento a la Dirección Regional de Educación de Piura y demás estamentos administrativos regionales pertinentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Dr. César Torres Luna
PRESIDENTE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
EL PRESENTE DOCUMENTO ES
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
QUE HE TENIDO A LA VISTA

17 SEP 2003

SR. PEDRO LOMBARDI PINGO
FEOTARIO TITULAR
AUT. POR RES. 0162-2003 GOB. REG. PIURA
F. HA: -----